

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

107200
AÑO CXXXIII — MES V

Caracas, jueves 23 de febrero de 2006

Número 38.386

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decreta varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los ministerios que en ellos se señalan.

Acuerdo con motivo de conmemorarse el vigésimo primer aniversario del fallecimiento del cantautor Ali Primera.

Acuerdo en rechazo a la posición asumida por Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos de América en contra de las Libertades que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra para sus ciudadanos.

Presidencia de la República

Decreto N° 4.276, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central.

Decreto N° 4.300, mediante el cual se designa al ciudadano Angel Custodio Velásquez, Presidente del Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE).

Decreto N° 4.301, mediante el cual se designa a la ciudadana Oly Angélica Millán Campos, Presidenta de la Fundación «Misión Vuelvan Caras».

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eliné Armando Martín Pimentel, Director General de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

Resolución por la cual se expide la Carta de Naturaleza a los ciudadanos que en ella se indican. - (Véase N° 5.801 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio y de Energía y Petróleo
Resolución por la cual se establecen las tarifas del servicio de transporte para el mercado interno desde los Centros de Despacho, así como las tarifas de distribución del gas metano para las redes industriales y domésticas existentes.

Ministerio de Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se designa al ciudadano Fuldo González, Germán Gregorio, Inspector Técnico Regional de la Región de Bolívar (E), de este Ministerio.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se autoriza a Del Sur, Banco Universal, para que otorgue a la Sociedad Mercantil «Agrícola Mérida Agrimer, C.A.», crédito hasta por el seis coma treinta y ocho por ciento (6,38%) de los recursos destinados por dicha Institución Bancaria al Sector Agrícola.

Procuraduría Agraria Nacional

Providencia por la cual se designa al ciudadano Bismark José Mujica, Director de Administración (Encargado).

Corporación Venezolana Agraria

Providencia por la cual se designa al ciudadano Manuere Alfonso Vera Lugo, Presidente de la empresa CVA Azúcar, S.A.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Riblia Virginia Rodríguez Durán, Presidenta de la empresa CVA Cereales y Oleaginosas, S.A.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Keny José Gómez Carrero, Presidente de la empresa CVA Comercializadora de Insumos y Productos Agrícolas, S.A.

Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se recompone la Comisión de Modernización y Trans-

formación del Instituto Universitario Experimental de Tecnología «Andrés Eloy Blanco», con sede en Barquisimeto, Estado Lara.

Ministerio de Infraestructura

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil «Vialidad y Construcciones Sucre, C.A.»

Convenios entre el Ministerio de Infraestructura y Fundación Propatria 2000.

Ministerio de Energía y Petróleo

Resolución por la cual se establecen las bases de formulación del precio del Gas Metano, a ser provisto por PDVSA Gas, S.A., al proyecto petroquímico de ampliación de producción de Metanol, denominado «Metor II».

Ministerio de Ciencia y Tecnología

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eloy Antonio Sira Galindez, Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía «Francisco Duarte» (CIDA), a partir del 01 de marzo de 2006.

Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica

Providencia por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Licitaciones de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se dicta el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contratores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Organos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Procuraduría General de la República

Resoluciones por las cuales se otorga el beneficio de Jubilación a las ciudadanas que en ellas se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Roy Román Montañez, Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio F-000276 de fecha 10 de febrero de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decreta un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigentes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, por la cantidad de UN BILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES

MINISTERIO DE ENERGIA Y PETROLEO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE ENERGIA Y PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 OCT 2005 No. 338 Año 195º y 146º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 36.793 de fecha 23 de septiembre de 1999, 46 y 47 de su Reglamento; en concordancia con el contenido de los artículos 8 y 11 de la Resolución Conjunta de los Ministerios de la Producción y el Comercio y de Energía y Minas, identificada como DM / N° 384 y DM / N° 332, respectivamente, de fecha 18 de diciembre de 2003 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.908, de fecha 25 de marzo de 2004.

CONSIDERANDO

Que el Gas Metano es un recurso energético agotable, fundamental para promover el crecimiento y el desarrollo económico para contribuir al progresivo bienestar social de la población

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano, debe velar y estimular la utilización productiva y racional del Gas Metano, siguiendo criterios de justicia, razonabilidad y equidad en su comercialización y/o distribución entre los sectores y/o actividades de mayor potencialidad de generación de bienestar socio-económico.

CONSIDERANDO

Que la valoración del Gas Metano como recurso energético estratégico, debe reflejar principios de racionalidad económica, que tiendan a equilibrar razonablemente su costo de producción y distribución, con los beneficios de su utilización

CONSIDERANDO

Que el Gas Metano es materia prima esencial para el proceso petroquímico de elaboración de Metanol, por lo que su disponibilidad y distribución debe responder a consistentes criterios de equidad y reciprocidad.

CONSIDERANDO

Que el sector petroquímico a través del desarrollo directo e indirecto de actividades "aguas abajo", puede significar un importante estímulo al crecimiento del valor agregado nacional, mediante inversiones en bienes de capital, materias primas, servicios, y mano de obra, por lo que la determinación del precio del Gas Metano para este sector a largo plazo, debe responder a criterios de justo equilibrio, al permitir la generación de rendimientos y retribuciones económicas razonables y acordes, tanto para los proyectos que insuflen gas natural, como para los costos presentes y futuros (estimados), asociados a su explotación y/o producción de los proveedores del gas natural

CONSIDERANDO

Que la materialización del proyecto "Metor II", en el cual participa la Corporación Petroquímica de Venezuela, S.A (PEQUIVEN), puede representar una importante intensificación del ritmo de integración directa e indirecta, de las actividades petroquímicas al espectro de inversiones dentro de la economía venezolana; y puede derivar en la ampliación del mercado intencional de los productos petroquímicos elaborados en el país, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1: Establecer las bases de formulación del precio del Gas Metano, a ser provisto por PDVSA Gas, S. A., el proyecto petroquímico de ampliación de producción de Metanol, denominado "Metor II", el cual será desarrollado por la empresa "Metanol de Oriente, Metor, C. A.", a partir del año 2008, y por un período sucesivo de veintidós (22) años.

Artículo 2: La estructura y conformación del precio del Gas Metano, a ser suministrado el citado proyecto petroquímico, tendrá la siguiente composición:

$$P_g = (P_{base} + Tt + Td) * Fe + F$$

Donde:

Pg: Precio del Gas Metano para el citado proyecto petroquímico

P Gaceta: Es el precio del Gas Metano que aparece fijado en la Resolución de Precios vigente para el sector petroquímico, desde el centro de despacho Anaco; desde el primero (1) de enero de 2005.

Tt: Tarifa base de transporte del Gas Metano, establecida en 0,07 US\$/MMBTU

Td: Tarifa base de distribución del Gas Metano, establecida en 0,03 US\$/MMBTU

Fe: Factor de escalamiento anual del precio del Gas Metano, identificado con el Índice de Precios de Maquinarias y Equipos para Crudo y Gas.

(Identificación: PCU 333132333132, elaborado por: U.S. Department of Labor Bureau of Labor Statistics); el cual se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula

$$F_e = \left(\frac{PPI_{(n)}}{PPI_{(n-1)}} \right)$$

Definiendo como (PPI_{base}) al correspondiente al año anterior a la puesta en marcha del proyecto y (n) como el año en curso.

F: Es el valor de ajuste sobre el precio del gas metano, previsto en la Resolución de Precios vigente, cuya fórmula está integrada por los siguientes:

$$F = C_{v_{nacional}} + C_{v_{agregado nacional}} + C_{v_{ajuste}}$$

$$C_{v_{ajuste}} = \left(\frac{(P_{promedio_{sector}}(US$/TM) - (V_u(US$/TM) * F_e))}{34(MMBTU/TM)} \right) * 0,48$$

Donde:

C_vprecios: Alcuota de ganancia compartida sobre cierta porción del precio promedio de venta del Metanol tomando en cuenta que 34 MMBTU, es el requerimiento de gas metano para producir una tonelada métrica de Metanol (denominador de la fórmula).

V_u: Valor umbral del precio promedio del Metanol, acordado 175 US\$/TM.

Valor de 0,48: Es el factor de reconocimiento de la ganancia compartida (para la aplicación del C_vprecios), que identifica la proporción del costo del gas con relación al costo total de producción del Metanol.

C_vvalor agregado nacional: El componente de este valor se define como una proporción de la diferencia, entre el precio meta del Gas Metano para el sector Industrial, desde el Centro de Despacho Anaco (0,90 \$/MMBTU), y el precio meta para el sector petroquímico (0,80 \$/MMBTU) ambos establecidos en la política de precios vigente.

$$C_{v_{agregado nacional}} = \alpha * (P_{i,j}) * F_e$$

Donde

α : Representa la proporción de metanol colocada en el extranjero,

$$\alpha = \left(\frac{\text{Exportaciones}}{\text{Producción Total}} \right)$$

P_{i,j}: Diferencia entre el precio del sector industrial (previsto en la política de precios vigente), y el precio del sector petroquímico. Dicha diferencia es 0,30 US\$/MMBTU

Coeficiencia: Corresponde al ajuste al precio base de Gas Metano por efecto de la disminución comparativa de la producción de metanol con relación al volumen de Gas Metano suministrado. El factor de ajuste corresponde a la siguiente relación: por cada tres por ciento (3%) de disminución en la productividad, se incrementará en uno por ciento (1%) el precio del Gas Metano. El cálculo de ajuste se iniciará en el mes de enero del quinto (5to.) año de la operación del proyecto. Dicha proporción de ajuste, podrá ser revisada por el Ministerio de Energía y Petróleo, con base a la asesoría del Ente Nacional del Gas, en el plazo que se estime conveniente.

Artículo 3: Una vez sea iniciado el proceso de suministro de gas metano al proyecto referenciado, la empresa "PDVSA Gas, S. A.", deberá remitir al Ministerio de Energía y Petróleo, por órgano del Ente Nacional del Gas, con frecuencia trimestral, información detallada acerca del volumen de Gas Metano entregado, el monto facturado por cada entrega, así como el detalle del valor alcanzado por cada uno de los componentes de la fórmula de precio, definidos de acuerdo a lo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4: Una vez iniciado el periodo de operaciones del proyecto de expansión de Metor II la empresa "Metanol de Oriente, Metor, C. A." deberá remitir al Ministerio de Energía y Petróleo, por órgano del Ente Nacional del Gas, con frecuencia mensual, información, sobre el volumen de metanol vendido en el mercado interno y el volumen destinado a la exportación

Metanol vendido en el mercado interno y el volumen destinado a la exportación.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

Rafael Darío Ramírez Carreño
Ministro de Energía y Petróleo